

# De dónde venimos...

**Fragmentación de los registros y de la publicidad**

**Carencia de un sistema efectivo de acceso al crédito**

**Altos costos de financiamiento y escasa oferta**

**Régimen que no cubre todo tipo de mueble apreciable en dinero**

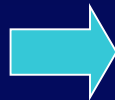
**Adecuado sistema de insolvencia mas no de garantías**

**Sistema costoso que conlleva a múltiples registros**

**Podría generar gravámenes Ocultos**

## La estructura jurídica demostró no ser eficiente:

- ❖ Excesivo apego al gravamen inmobiliario
- ❖ Pocas garantías prendarias
- ❖ Sistemas de ejecución de garantías lento y costoso



## Retos del nuevo sistema:

- ❖ El régimen requería actualización
- ❖ Aprovechar experiencias internacionales
- ❖ Incrementar los destinatarios del crédito
- ❖ Flexibilización



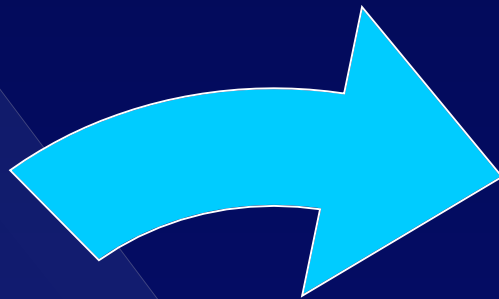
# Fundamentos de la Ley:

La Ley 1676 se erige sobre tres pilares:

**La Ejecución**

**Los Activos**

**El Registro**



# Inspiración Internacional

Se contó con los más altos estándares internacionales

- ❖ **Ley Modelo de la OEA para Garantías Mobiliarias (2002)**
- ❖ **Guía Legislativa para operaciones garantizadas UNCITRAL**
- ❖ **La Comisión Redactora contó con el apoyo del BM**

**Esta normatividad constituye el punto de partida de importantes cambios en la economía y el fomento al acceso al crédito en general.**

# Que se busca ...



# Objetivo de la ley:

*Incrementar el acceso al crédito mediante la ampliación de bienes, derechos o acciones que pueden ser objeto de garantía mobiliaria y simplificar su proceso.*



# Bienes y Operaciones

**Bienes específicos**

**Prendas y derechos de retención**

**Todos los bienes del garante**

**Corporales e incorporeales**

**Derecho al pago de depósitos en dinero**

**Presentes o futuros**

**Derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual**

**Garantías y transferencias sobre cuentas por cobrar**

**Ventas con reserva de dominio**

**Prendas de establecimientos de comercio**

**Bienes adheridos o destinados a inmuebles**

**Activos circulantes**

**Derivados o atribuibles**

**Fiducia en garantía**

**Derecho al cumplimiento de un contrato**

**Acciones, cuotas y partes de interés no anotados en cuenta**

# El Paradigma del Tipo de Activo

Los inmuebles han sido la garantía por excelencia, por su alto valor y seguridad. Los muebles han sido desestimados como garantía.

En las empresas de mediano tamaño los activos más importantes son los inventarios y las cuentas por cobrar, constituyéndose en el mejor apalancamiento para el crecimiento.

En la sociedad de la información el concepto de mueble se extiende hacia lo intangible, el conocimiento, la innovación y su valoración.



# Los Activos

Se construye un sistema unitario de garantía sobre bienes muebles.

**Se hace una lista enunciativa de bienes muebles que pueden ser objeto de garantía, así como de las operaciones a revés de las cuales la GM puede crearse.**

**Incluye en general todo tipo de mueble a los que las partes atribuyan valor económico.**

# Bienes en Garantía

## Se podrá constituir garantías sobre:

- ❖ **Derechos sobre bienes existentes y futuros sobre los que el garante adquiera derechos con posterioridad a la constitución de la GM.**
- ❖ **Derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual.**
- ❖ **Derecho al pago de depósitos de dinero.**
- ❖ **Acciones, cuotas y partes de interés representativas del capital de sociedades, si no están representadas por anotaciones en cuenta.**
- ❖ **Derecho a reclamar por el cumplimiento de un contrato que no sea personalismo por el obligado o por un tercero designado por las partes como cumplidor sustituto.**
- ❖ **Cualquier otro bien mueble (fungibles, corporales e incorporables, derechos, contratos o acciones) al que las partes atribuyan valor económico.**

# Ámbito

## Excluye

- Bienes cuya disposición o utilización como GM prohibida por ley imperativa o de orden público.
- Bienes muebles tales como las aeronaves, motores de aeronaves, helicópteros, equipo ferroviario, y similares los cuales se encuentran regulados por un tratado internacional al que adhirió Colombia sobre garantías internacionales de equipo móvil.
- Valores intermediados e instrumentos financieros regulados por otras normas que se negocian en el mercado de valores (ley 964 de 2005).
- Garantías sobre títulos valores, que seguirán las reglas del Código de Comercio,
- Depósito de dinero en garantía, cuando el depositario es el acreedor.

# El Paradigma del Activo Mueble Depreciable o Inseguro

- ⦿ Mientras que en materia de garantías sobre inmuebles, sus accesorios siguen la suerte del principal, incrementando el valor de la garantía, en muebles el concepto era el contrario: su deprecio.
- ⦿ La nueva ley permite que los activos muebles se refresquen, a través de su transformación económica: el activo, el producto de su venta, los bienes que se obtenga con éste.
- ⦿ También es posible que la garantía se aumente, no sólo por los frutos civiles y naturales, sino por incrementos en las cuentas controladas.

# Innovación

**Se crea un sistema novedoso y flexible, que facilita el uso de los bienes dados en garantía para aumentar el valor económico de la garantía, por dos mecanismos:**

**Permitiendo la persecución del bien dado en garantía y de todos los productos económicos que deriven del mismo.**

**Permitiendo crear garantías sobre bienes adquiridos posteriormente, a través del concepto de los bienes derivados y atribuibles.**



# Derecho sobre bienes en garantía y bienes derivados o atribuibles

*La GM constituida sobre el bien se extiende automáticamente a todos los bienes derivados o atribuibles.*

## **Bien atribuible**

Provenientes de los bienes originalmente gravados:  
nuevos bienes

## **Dinero en efectivo y depósitos en cuentas bancarias**

Valores pagados por indemnización por seguros que protegían a los bienes sobre los que se había constituido la garantía, cualquier otro derecho de indemnización por pérdida, daños y perjuicios causados a estos bienes en garantía, y sus dividendos

# Concepto Funcional de Garantía Mobiliaria

**Incluye:** contratos, pactos o cláusulas utilizados para garantizar obligaciones con los bienes muebles del garante:

**La venta con  
reserva de  
dominio**

**La prenda de  
establecimiento  
de comercio**

**Las garantías y transferencias sobre  
cuentas por cobrar: compras,  
cesiones en garantía, consignación  
con fines de garantía y cualquier otra**



# El Paradigma del Contrato de Garantía: hacia una operación autónoma

El contrato de garantía fue hasta ahora un contrato accesorio, destinado a garantizar obligaciones, por lo general, preexistentes.

Bajo el nuevo sistema, el contrato de GM es principal y autónomo del contrato u operación garantizada.

La definición de GM es funcional:  
**TODA OPERACIÓN QUE TENGA  
COMO EFECTO GARANTIZAR  
UNA OBLIGACIÓN DEL DEUDOR**

Sin importar la forma de la operación.



# Contrato Principal y Autónomo

- ⦿ El contrato de GM no es accesorio:
  - > No sigue la suerte del contrato que le da origen.
  - > Está sometido a sus propias condiciones de validez.
  - > Pero no queda desligado de la obligación:
    - A través de las excepciones que se pueden proponer
- ⦿ El contrato de GM es autónomo:
  - > Puede ser anterior al contrato de crédito.
  - > No es necesario que concurra o sea posterior al contrato u obligación garantizada.

# No sólo se garantiza la prestación característica

- ❖ Capital e intereses corrientes y de mora.
- ❖ Comisiones.
- ❖ Gastos para la ejecución.
- ❖ Daños y perjuicios por el incumplimiento, cuantificados por autoridad judicial o pactados.
- ❖ Diferencias de tasas de interés y de cambio pactadas.

# Cómo se constituye una GM

## 1. Mediante contrato

## 2. Por ministerio de la ley

Gravámenes judiciales  
Gravámenes tributarios  
Derechos de retención

## 3. En consecuencia:

El registro que se haga de la garantía no es constitutivo

Pero establece:  
La prelación y  
La oponibilidad

# Contenido del Contrato de GM

La suscripción del contrato y sus modificaciones, o de algún documento firmado por el garante serán suficientes para autorizar la inscripción de la garantía mobiliaria en el registro y sus modificaciones posteriores.

**Nombres, identificación y firmas de los contratados.**

**El monto máximo cubierto por la garantía mobiliaria**


**La descripción genérica o específica de los bienes dados en garantía**

**Una descripción de las obligaciones garantizadas, sean presentes o futuras o de los conceptos, clases, cuantías o reglas para su determinación.**

# Constitución: Bienes Futuros

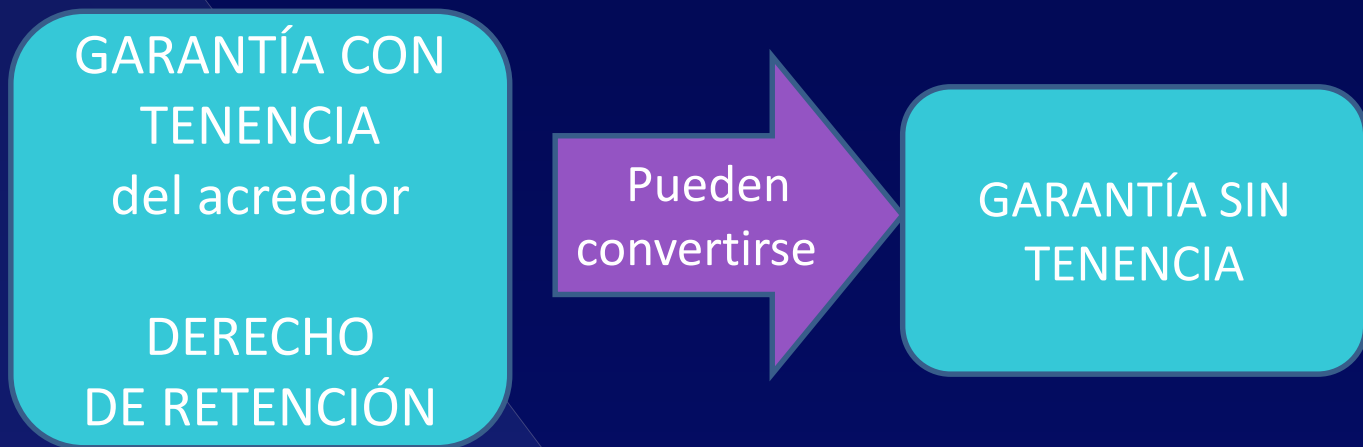
La GM sobre bienes  
futuros o para ser  
adquiridos  
posteriormente

**Gravará los derechos  
del garante,  
respecto de tales  
bienes**

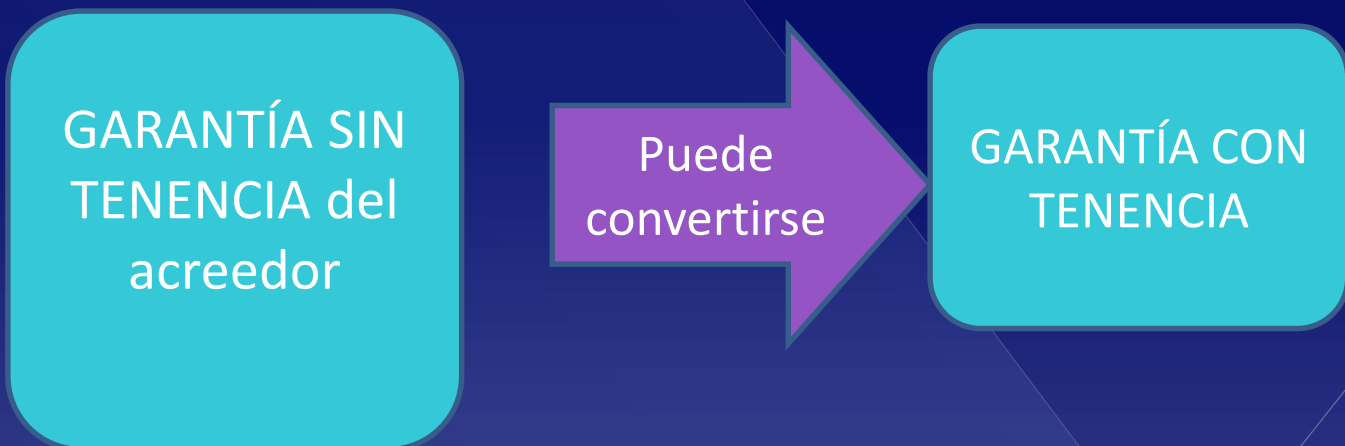


Sólo a partir del  
momento en que  
el garante  
adquiera  
tales derechos

# Conversión de una GM



*No perderán su prelación, siempre y cuando la garantía se **inscriba en Registro**, antes de que se devuelvan los bienes muebles al garante*



*No perderá su prelación, si el bien es entregado al acreedor garantizado **antes del vencimiento** de la vigencia de la inscripción de la garantía mobiliaria en el Registro.*

# El Paradigma del Título y el Modo

**Prenda civil:** el contrato se perfecciona con la entrega de la cosa y es eficaz a partir de ese momento.

**Prenda comercial con tenencia:** se perfecciona al momento del acuerdo entre partes y es eficaz con la entrega.

**Prenda comercial sin tenencia:** se perfecciona con documento escrito y es eficaz con el registro.

**Garantía mobiliaria:** Se perfecciona con el documento escrito y es oponible con la inscripción, la entrega o el control.

# El Paradigma del Pacto Pignoraticio

- ⦿ La nueva ley deroga la prohibición del pacto pignoraticio, que impedía al acreedor apropiarse del bien dado en garantía sin intervención judicial (art. 1203 CCo y 2422 CC).
- ⦿ La derogatoria resultaba imperativa para dar cabida a los mecanismos expeditos de ejecución de la garantía y al pago directo.



# ¿Qué otros paradigmas hay que romper?

- ⦿ El Paradigma de las garantías admisibles vistas restrictivamente: hay que cambiar la norma financiera.
- ⦿ El Paradigma del crédito bancario no accesible a la MyPime: En Estados Unidos el sector financiero concede el 80% de los créditos a estos empresarios.
- ⦿ El Paradigma de los topes a las tasas de interés.

# Concepto de Registro Especial

Art. 8, (definiciones) L. 1676:

❖ Sólo se encuentra referido a dos categorías de bienes:

*Los automotores*

*Los derechos de propiedad intelectual*

❖ Se deben inscribir en el registro especial al que están sujetos, «cuando el registro es constitutivo del derecho».

❖ El registro especial hace la anotación y por medio electrónico informa al registro general (el Registro), para su inscripción.

# Régimen General

## Art. 11, Ley 1676:

- ❖ Los bienes sujetos a registro especial pueden ser dados en garantía por quien aparezca como titular en el registro especial y por quien tenga el derecho o la facultad para gravar los bienes.
- ❖ Pero la inscripción no procede si el solicitante no es el titular inscrito.
- ❖ Se requiere de su inscripción en el Registro para establecer la prelación, además de la inscripción que corresponda en el registro general (sic), salvo el caso de la propiedad industrial que se encuentre sujeta a un registro especial (Par. art. 11).

# Garantías Mobiliarias sobre Derechos Patrimoniales sobre Propiedad Industrial

## Art. 10 par., L. 1676:

- ❖ El derecho debe estar identificado con un número de registro.
- ❖ Se deben identificar las partes y las obligaciones garantizadas.
- ❖ La SIC informa a registro por vía electrónica para su anotación.
- ❖ Si el acreedor inscribe primero la garantía en el Registro, éste enviará copia a la SIC para que conste en el registro de la propiedad industrial.

# Garantías Mobiliarias sobre Derechos Patrimoniales sobre Propiedad Industrial

## Art. 36, L. 1676:

- ❖ La garantía que se constituye sobre derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual que sean objeto de un registro especial se inscribe en el registro especial correspondiente, quien informa al Registro de las inscripciones que haga.
- ❖ En caso contrario (si no procede un registro especial de tales derechos, por ejemplo, derechos de autor), la garantía se inscribirá en el Registro para que surta efectos frente a terceros y para establecer su prelación.

# Garantías Mobiliarias sobre Derechos Patrimoniales sobre Propiedad Industrial

## Art. 34, D. 400:

- ❖ Regula especialmente el registro ante la SIC.
- ❖ Dicha entidad mantiene el trámite de inscripción.
- ❖ Los formularios de inscripción, modificación, ejecución, terminación de la ejecución y cancelación siguen las reglas del Decreto y el procedimiento que establezca la SIC.
- ❖ El Registro permite la consulta en línea de las inscripciones.

# Garantías Mobiliarias sobre Vehículos Automotores

Art. 36, D. 400:

- ❖ La inscripción de la GM debe hacerse en el Registro Nacional Automotor (RNA).
- ❖ Se somete a las reglas de información para el formulario de inscripción inicial.
- ❖ El RNA avisa electrónicamente al Registro para la creación y demás efectos de la Ley 1676.
- ❖ La inscripción de la modificación, ejecución, restitución o cancelación de la GM se hace en el Registro.

# Régimen de Transición para GM sobre Vehículos Automotores

## Parágrafo Transitorio, art. 36, D. 400:

- ❖ Los Ministerios de Transporte y de Comercio cuentan con 9 meses para definir procedimientos, desarrollos, requerimientos de datos adicionales para garantizar que los registros sean inter-operativos y que se cumplan las reglas de información del formulario de inscripción inicial.
- ❖ Entretanto, la inscripción y cancelación de las garantías mobiliarias sobre automotores continuarán efectuándose en el RNA.
- ❖ Lo anterior, sin perjuicio de que el acreedor garantizado deba realizar la inscripción inicial, modificación, ejecución, restitución y cancelación para efectos de establecer su oponibilidad, prelación y acudir a los mecanismos de ejecución de la Ley.



# Registro de GM sobre Bienes Distintos a Propiedad Intelectual y Automotores

## Art. 35, D. 400

- ❖ Los registros de transferencia de derechos distintos a PI y automotores, tendrán únicamente la función de registro de transferencia de derechos, salvo las relacionadas con GM.
- ❖ Por ende, las GM sobre tales bienes deben ser inscritas en el Registro a partir de su entrada en funcionamiento.
- ❖ A solicitud del interesado, el Registro proveerá información sobre la titularidad de los bienes inscritos y mecanismos de consulta.
- ❖ A los registros que así lo soliciten, se les remitirá electrónica y automáticamente la información sobre las inscripciones